FECHA	Pamplona, 18 Agosto de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Estos documentos, deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

El INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL fue creado mediante el Decreto Ley 2365 del 18 de septiembre de 1956, reorganizado de conformidad al Decreto 758 de 1988, como un Establecimiento Público de Educación Superior del Orden Departamental de acuerdo a la Ordenanza 0015 del 11 de agosto de 2009, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente, adscrito al Departamento Norte de Santander y con carácter académico de Institución tecnológica, tiene como misión Desarrollar con calidad y pertinencia, procesos formativos, de extensión, investigación y bienestar que cualifiquen el talento humano y contribuyan tanto a la generación de cambios en su contexto de actuación como a la consolidación de una sociedad pacífica, justa, democrática e incluyente, atendiendo la propuesta del Desarrollo Humano.

Dentro de los objetivos institucionales se establece ofertar Programas de Educación Superior en los niveles de pregrado técnico profesional y tecnológico, así como de posgrado en sus niveles y campos de conocimiento; de igual manera, ofertar Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ETDH, en las diferentes modalidades, conforme a la normatividad vigente.

Así mismo, dentro del Plan de Desarrollo Institucional 2021 - 2030 "Hacia una sociedad rural y urbana más justa, sostenible y equitativa" aprobado mediante Acuerdo N°019 del 12 de julio de 2021, se plantea como uno de sus ejes estratégicos la Formación Rural para el Desarrollo Humano dentro de la cual se busca la Regionalización de Oferta Educativa Rural; por lo tanto el programa de Regionalización del Instituto Superior de Educación Rural ISER, busca dar respuesta a requerimientos específicos en diferentes tipos de formación y educación que facilita el acceso de estudiantes a la educación superior con criterios de vulnerabilidad socioeconómica, equidad territorial y poblacional mediante modalidades y metodologías que superan las dimensiones de espacio y tiempo.

Por otra parte, el Consejo Académico cómo órgano de representación académico institucional modificó los Lineamientos Curriculares y en consecuencia, para las modalidades de educación a distancia y virtual, recomendó al Consejo Directivo la formalización de la creación de Centros Tutoriales mediante Acuerdo No. 002 el 28 de marzo de 2023 para los departamentos de; Norte de Santander, Bolívar, Arauca y Santander para la ampliación de la oferta educativa a diferentes municipios que históricamente han sido marginados para el desarrollo de trayectorias educativas continuas, pertinentes y completas, previo estudio técnico, académico, financiero y jurídico.

Actualmente el Instituto cuenta con la aprobación mediante Resolución No 003080 del 18 de marzo 2024 para el programa de ***Tecnología en Gestión de Mercadeo*** para el Departamento Norte de Santander: Pamplona, Toledo, Cúcuta, Ocaña, El Tarra, Sardinata, Salazar, Tibú, para

el Departamento de Bolívar en San Pablo y Santa Rosa; En el departamento del Magdalena en el municipio de Fundación; Departamento del Cesar: Municipio de Pueblo Bello; Departamento de Arauca, municipio de Tame*; mediante Resolución No. 2265 del 15 de febrero de 2023 fue otorgado RC para el programa de* ***Tecnología en Gestión Empresarial*** para el Departamento Norte de Santander: Pamplona, Toledo, Cúcuta, Ocaña, El Tarra, Sardinata, Salazar, Tibú, para el Departamento de Bolívar en San Pablo y Santa Rosa; En el departamento de Santander para el municipio de San Vicente de Chucurí y Cimitarra; *mediante Resolución No. 003559 del 22 de marzo de 2024 fue resuelta la solicitud de RCU para el programa de* ***La Tecnología en Procesos Agroindustriales*** con aprobación para Departamento Norte de Santander para el municipio de Toledo, Pamplona, El Tarra y Tibú , para el departamento de Bolívar en el municipio de Santa Rosa, Departamento de Santander para el municipio de San Vicente de Chucurí y para el departamento de Arauca, el municipio de Saravena y mediante Resolución No. 003291 del 27 de febrero 2025 *fue otorgado RC para el programa* la ***Tecnología en Gestión Comunitaria*** para el Departamento Norte de Santander: Pamplona, Toledo, Cúcuta, Ocaña, El Tarra, Sardinata, Salazar, Tibú, para el Departamento de Bolívar en San Pablo y Santa Rosa; mediante la Resolución No. 009239 del 1 de abril de 2026, el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado único por modalidad al programa ***Tecnología en Deportes,*** con lugar de desarrollo en Pamplona (Norte de Santander) y Centros Tutoriales en Tame (Arauca), La Jagua de Ibirico (Cesar) y Cimitarra (Santander), el programa fue autorizado para ser ofertado en las modalidades híbrida (presencial–virtual) e híbrida (a distancia–virtual); mediante la Resolución No. 009239 del 1 de abril de 2026, el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado único por modalidad el programa de ***Tecnología en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo,*** articulado por ciclos propedéuticos con el programa de ***Técnica Profesional en Procesos de Seguridad y Salud en el Trabajo,*** con lugar de desarrollo en Pamplona (Norte de Santander) y Centros de Atención Tutorial en Tibú (Norte de Santander), Arauca (Arauca) y La Jagua de Ibirico (Cesar), el programa fue autorizado para ofertarse en las modalidades presencial y a distancia, mediante la Resolución No. 009232 del 1 de abril de 2026, el Ministerio de Educación Nacional, en su artículo primero, *aprobó* el programa de ***la Técnica Profesional en Procesos de Seguridad y Salud en el Trabajo,*** articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. El programa tiene como lugar de desarrollo Pamplona (Norte de Santander) y Centros de Atención Tutorial en Tibú (Norte de Santander), Arauca (Arauca) y La Jagua de Ibirico (Cesar); mediante la Resolución No. 009234 del 1 de abril de 2026, el Ministerio de Educación Nacional *otorgó registro calificado único* el programa de ***Tecnología en Gestión de Empresas Agropecuarias,*** articulado por ciclos propedéuticos con el programa de ***Técnica Profesional en Procesos Administrativos Agropecuarios,*** el programa tiene como lugar de desarrollo Pamplona (Norte de Santander) y Centros de Atención Tutorial en Saravena (Arauca), Arauca (Arauca), Sardinata (Norte de Santander), Agustín Codazzi (Cesar) y Cimitarra (Santander), Así mismo, fue autorizado para ofertarse en las modalidades presencial y a distancia; mediante la Resolución No. 009243 del 1 de abril de 2026, el Ministerio de Educación Nacional *otorgó registro calificado único al programa* ***Técnica Profesional en Procesos Administrativos Agropecuarios,*** con lugar de desarrollo en Pamplona (Norte de Santander) y Centros de Atención Tutorial en Saravena (Arauca), Arauca (Arauca), Sardinata (Norte de Santander), Agustín Codazzi (Cesar) y Cimitarra (Santander). Asimismo, el programa fue autorizado para ofertarse en las modalidades presencial y a distancia.

Que para dar continuidad al programa de regionalización que se viene desarrollando en el ***Departamento Norte de Santander*** para los centros tutoriales: Toledo, El Tarra, Tibú, Salazar, Sardinata, Ocaña, lugar de desarrollo Cúcuta; ***Departamento de Santander***: Cimitarra, San Vicente del Chucurí; ***Departamento de Arauca***: Arauca, Saravena, Tame. ***Departamento del***

Magdalena: Fundación; Departamento ***de Bolívar***: San Pablo, Santa Rosa. ***Departamento del Cesar:*** Pueblo Bello, Agustín Codazzi, Río de Oro, la Jagua de Ibirico.

Como se puede evidenciar, el Instituto en el desarrollo de la estrategia de Regionalización, cuenta con centros tutoriales ubicados en diferentes territorios del país, los cuales requieren de un acompañamiento permanente desde la sede principal Pamplona, para garantizar el adecuado funcionamiento de los trámites jurídicos que respalden la prestación del servicio educativo. Los centros tutoriales se encuentran bajo la coordinación y supervisión directa de las facultades académicas las cuales tienen la responsabilidad de custodiar el cumplimiento de las actividades académico-administrativas en cada uno de estos espacios de formación. En este sentido, resulta indispensable disponer de un apoyo jurídico que fortalezca la gestión institucional, facilite la articulación entre la sede principal, los centros tutoriales, las secretarías de educación departamental, las alcaldías municipales y otros actores externos, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del programa de Regionalización y alineados a la misión institucional.

Dentro de este acompañamiento se hace necesario brindar apoyo y la asesoría jurídica al programa de Regionalización, especialmente en la elaboración y asesoría documental, revisión, seguimiento, participación a donde haya lugar (Reuniones, Visitas), proyección de convenios interinstitucionales, cartas de intención y demás instrumentos que permiten consolidar alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas para el fortalecimiento de la oferta académica del Instituto.

De igual forma, es fundamental constatar el avance al cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes, gestionar la actualización de la documentación correspondiente y la consolidación de la información requerida para la toma de decisiones del programa en referencia.

Estas acciones permiten fortalecer la coordinación entre la sede principal, los centros tutoriales y demás entes públicos y privados, optimizando la gestión del programa de Regionalización, mejorando el servicio a estudiantes, profesores y aliados estratégicos; asegurando que los procesos institucionales se desarrollen con criterios de eficiencia, oportunidad, calidad y transparencia, en concordancia con los lineamientos institucionales y las políticas de aseguramiento de la calidad de la educación superior.

Perfil requerido: Profesional en derecho mínimo con dos meses de experiencia en actividades jurídicas.

La contratación está en relación con el plan de desarrollo en el eje *"Formación Rural para el desarrollo Humano"* se establece como objetivo principal establecer los lineamientos que le permitan al Instituto posicionarse a nivel local, regional y nacional como una institución que apuesta por la ruralidad con un enfoque del desarrollo humano y dentro de la línea estratégica 2 *"Regionalización"* Ofertar programas a nivel técnico profesional, tecnológico, profesional por ciclos propedéuticos y de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano así como implementar estrategias para la articulación de la educación media con la educación superior en diferentes territorios del país en el marco del programa 5 "Ampliación de la oferta educativa" conforme las necesidades de los territorios.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, SUSCRIPCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REGIONALIZACIÓN, ASÍ COMO EN EL DESARROLLO DE LAS DEMÁS ACTIVIDADES LEGALES REQUERIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DEL ISER DE PAMPLONA.

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

80111601 ASISTENCIA DE OFICINA O ADMINISTRATIVA TEMPORAL
80121601 SERVICIOS LEGALES SOBRE COMPETENCIA O REGULACIONES GUBERNAMENTALES

SEGMENTO UNSPSC	FAMILIA UNSPSC	CLASES UNSPSC	PRODUCTO UNSPSC
80000000	80110000	80111600	80111601
80000000	80120000	80121600	80121601

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	
N/A	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	
CLASIFICACIÓN UNSPSC	**TIPO DE BIEN O SERVICIO**
N/A	N/A
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	
N/A	
UNIDAD DE MEDIDA	
N/A	
DESCRIPCIÓN GENERAL	
N/A	
DEBE CONTAR CON GARANTÍA Y CAPACITACIÓN DE USO	
N/A	

2.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato será de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS - $16.000.000 por el lapso de 4 meses a partir del acta de inicio.

2.4. FORMA DE PAGO

El ISER cancelará al Contratista el valor total del contrato, en pagos mensuales o proporcionalmente en caso de no realizarse mes completo, previa presentación del informe detallado de actividades requisito previo para certificar el cumplimiento de actividades por parte del Supervisor del Contrato y evidencia de pago a seguridad social, proporcional al valor del contrato.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista prestará sus servicios en el lugar de desarrollo Pamplona del Instituto Superior de Educación Rural ubicado en el municipio de Pamplona Norte de Santander.

2.6. SUPERVISIÓN

La ejercerá quien designe el Representante Legal del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona.

2.7. DESCUENTOS APLICABLES AL CONTRATO

PORCENTAJE DESCUENTOS	
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER	1%
ESTAMPILLA PRO-ELECTRICIDAD RURAL	1%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO	1%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES PÚBLICOS	2%
ESTAMPILLA PROCULTURA	1%
ESTAMPILLA PRO- BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	3%
INDUSTRIA Y COMERCIO	N.A%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y TÉCNICO DE LA UNIVERSIDAD PUBLICA N.S	1%
TASA PRO-DEPORTE	N.A%
GASTOS ADMINISTRATIVOS	**10%**

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones establecidas para los contratistas en los Artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el futuro contratista se compromete a:

a) Apoyar al Programa de Regionalización en la elaboración, revisión, ajuste y proyección jurídica de convenios interinstitucionales, cartas de intención, para la consolidación de alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas.

b) Apoyar la proyección de conceptos, comunicaciones, respuestas a peticiones, informes y demás documentos jurídicos requeridos para el desarrollo de las actividades del Programa de Regionalización.

c) Apoyar el seguimiento al cumplimiento de los compromisos derivados de los convenios y alianzas estratégicas, realizando las gestiones necesarias para su adecuada ejecución y proponiendo acciones de mejora cuando sea requerido.

d) Acompañar en las diferentes actividades y reuniones programadas por el programa de regionalización.

e) Las demás que le sean asignadas por el supervisor y que tenga relación con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor del Contrato.
2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al sistema General de Seguridad Social, a través del supervisor.
4. Proporcionar toda la información que el Contratista requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre ISER y el Contratista para coordinar internamente las actividades del contratista.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se encuentra respaldada por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4°), literal h), la cual establece: "La modalidad de contratación directa solo procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas", reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que dice: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado promedio acorde a las cotizaciones allegadas es por la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000) por (4 meses) no obstante, se tiene en cuenta la cotización de menor cuantía y el valor de la contratación se fija en la suma de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) por el lapso de 4 meses a partir del acta de inicio.

Se adjuntan cotizaciones solicitadas y cotizaciones recibidas.

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Compras vigencia 2026 según certificación adjunta por el Profesional Especializado de direccionamiento estratégico y planeación.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR - ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1, DECRETO 1082 DE 2015

Para determinar el valor estimado del contrato, de conformidad a las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado base y referencia, el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar la persona que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es para el presente caso, el ser un profesional con experiencia mínima de dos meses en la parte administrativa y que no cuente con antecedentes disciplinarios.

Que el Decreto No. 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Establece: "...Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultor/a que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, por lo anterior a continuación se presenta la cotización de la persona que cumple con dos meses de experiencia en la parte administrativa e idoneidad para el desarrollo del objeto contractual:

PERSONA NATURAL O JURÍDICA	TELÉFONO O DIRECCIÓN	PLAZO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
YESSICA KATHERINE OROZCO GOMEZ	3236567523	4 meses	$4.000.000	$ 16.000.000
YORGUI DELGADO PEÑA	3105678227	4 meses	$ 4.500.000	$ 18.000.000
PROMEDIO			$4.250.0000	$17.000.000

El valor estimado promedio acorde a las cotizaciones allegadas es por la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000) por (4 meses) no obstante, se tiene en cuenta la cotización de menor cuantía y el valor de la contratación se fija en la suma de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) por el lapso de 4 meses a partir del acta de inicio.

Se adjuntan cotizaciones solicitadas y cotizaciones recibidas.

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Compras vigencia 2026 según certificación adjunta por el Profesional Especializado de direccionamiento estratégico y planeación.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La ley 1150 de 2007 señala como factores de selección en los contratos de prestación de servicios la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el objeto contractual-sin que se haya obtenido previamente varias ofertas, por lo expuesto el ISER seleccionará a la persona natural atendiendo la modalidad de selección que es CONTRATACIÓN DIRECTA, para la prestación.

La oferta será favorable económicamente para la entidad siempre y cuando no supere el valor del CDP que se expida para el efecto y cumpla con los requerimientos técnicos exigido.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4 meses.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El ISER, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150, al Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a evaluar el riesgo de la presente contratación, así:

CLASE	TIPIFICACION	ASIGNACION	ESTIMACION
MORA EN LOS PAGOS	Efectos económicos desfavorables derivados por la mora en el pago por fallas atribuibles a la administración, exceptuándose a los retrasos generados por el contratista, en el cumplimiento de los requisitos para el pago.	CONTRATANTE	Bajo
FALLA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO POR PARTE DEL CONTRATISTA	El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de la prestación de sus servicios y del incumplimiento del objeto contractual.	CONTRATISTA	Medio
RIESGO DE OPERACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CALIDAD EN LA	El Contratista responderá por la mala operación de las instalaciones eléctricas objeto de mantenimiento y la indebida manipulación de los elementos objeto del contrato,	CONTRATISTA	Medio

PRESTACION DEL SERVICIO	cuando se incumplan las normas de calidad en la prestación del servicio.		
PERDIDA DE HERRAMIENTAS FACILITADAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO	El contratista es responsable por la pérdida de los utensilios, materiales y herramientas que en desarrollo del objeto del contrato utilice, así como de los daños en la maquinaria producidos por un deficiente o mal arreglo realizado.	CONTRATISTA	Bajo

8. CDP

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 08 18-001

9. GARANTIAS

El INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL ISER DE PAMPLONA no exigirá al contratista la constitución de garantía alguna, en atención a la naturaleza del contrato, a la cuantía del contrato y a que los riesgos estipulados se categorizaron en el nivel medio, en atención a lo consignado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2013 que a su tenor textual dice: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
N/A	N/A	N/A

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

N/A

Sandra Patricia Ramón Barajas
Docente- Programa de Regionalización

Revisó: JANETH LEON TARAZONA
Profesional Especializado de Gestión Jurídica y Gestión Contratación